



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/112/2017

**Folio:** 00581717

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de septiembre de 2017

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 31 de agosto del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00581717 y por la cual solicitara:

***“En 2016 ¿cuál fue el financiamiento público que el Instituto electoral del estado suministró a cada partido político?”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, es de **considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento.

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública me permito informarle que el financiamiento otorgado a los partidos políticos en el año 2016 se encuentra publicado en la página web de este Organismo en dos espacios; Acuerdos del Consejo General y en Información Pública de Oficio; así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de las obligaciones de transparencia específicas, artículo 72 Fracción VI, formato Montos entregados.

Con relación a la contestación, sirve de fundamento lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas que a la letra dice:

*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.*

En ese mismo orden y dirección, cabe mencionar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en su artículo 23, establece que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, deberán: **XI.- Publicar y mantener actualizada las obligaciones de transparencia, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;** el cual tiene relación directa con el artículo 72 fracción VI que a la letra dice: *El Instituto Electoral de Tamaulipas, además de lo señalado en el artículo 67 de esta ley, deberá transparentar: ...VI.- Los montos de*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.*

De acuerdo con los razonamientos y fundamentos vertidos, le comunico que: la información solicitada puede ser consultarla en las siguientes ligas:

Portal web del Instituto:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 15 2016.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 81 2016.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 82 2016.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/TInfoPublicadeOficio72.aspx#popup6>

Portal de la Plataforma Nacional de Transparencia:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM